



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 404-2014-UNAM

Moquegua, 18 de julio del 2014

VISTO:

El Acta de compromiso de fecha 03 de julio de 2014; Informe N° 964-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 07 de julio de 2014; Informe N° 077-2014-UFP-OIGP/UNAM de fecha 09 de julio de 2014; Informe N° 700-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 09 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09/07/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en su Artículo 1.- La presente directiva tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Reinversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública. La fase de inversión de un proyecto culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Que el ciclo de vida de un Proyecto en su etapa de Post Inversión opera en dos momentos: Operación y Mantenimiento y Evaluación ex Post. Esta última fase se inicia cuando se ha cerrado la ejecución del proyecto y éste ha sido transferido a la Entidad responsable de su operación y mantenimiento. En esta fase, y durante todo su periodo de vida útil, se concreta la generación de beneficios del Proyecto. **Operación y Mantenimiento:** En esta etapa se debe asegurar que el proyecto ha producido una mejora en la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad de acuerdo a las condiciones previstas en el estudio que sustentó su declaración de viabilidad. Para ello, la Entidad responsable de su operación y mantenimiento, deberá priorizar la asignación de los recursos necesarios para dichas acciones. Una vez culminada la fase de inversión, el Proyecto entra en operación, es decir se inicia la producción de bienes o servicios del proyecto. La entidad a cargo de la operación y mantenimiento deberá ejecutar las actividades, operaciones y procesos necesarios para que el proyecto produzca el servicio, así mismo se debe garantizar la asignación necesaria para el mantenimiento adecuado.

Que con Informe N° 694-2014-OIGP/UNAM/frmp, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite las actas de Compromiso firmadas de los Costos de Operación y Mantenimiento de los siguientes PIPs a nivel de perfil para su archivo:

- Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM sede Central, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, con Código SNIP 276298.
- Creación de la Infraestructura e implementación básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAM, con Código SNIP 278950

Que, mediante Informe N° 700-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 09 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la UNAM, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, se apruebe mediante Acto Resolutivo las Actas de Compromiso firmadas de los Costos de Operación y Mantenimiento de los siguientes PIPs a nivel de perfil:

- Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM sede Central, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, con Código SNIP 276298.
- Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAM, con Código SNIP 278950.
- Adjunto Actas Originales.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el compromiso de la Universidad Nacional de Moquegua en asignar partidas, buscar financiamiento y otros que se encuentren en la normatividad vigente, para asumir los costos de operación y mantenimiento de los siguientes proyectos:

- Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM sede Central, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, con Código SNIP 276298.
- Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAM, con Código SNIP 278950.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
Interesados
OTIN
Archivos (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUISEP
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL